

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 9924

VISTO:

La **Nota A 203 L 67**, de fecha 21 de Marzo de 2017, presentada por la Sra. Amalia María Alicia Zabal, D.N.I. N° 14.650.513, Presidente de ASDCU, y...

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota referenciada en el visto, la Asociación Síndrome de Down de Concepción del Uruguay requiere la condonación y/o exención de la Tasa General Inmobiliaria y de Obras Sanitarias Municipales, del inmueble sito en calle Lacava N° 140 de ciudad, Partida N° 153337/7.

Que asimismo informan que por Resolución N° 828/2016 D.I. de ATER, han sido declarados entidad exenta del pago del Impuesto Inmobiliario.-

Que surge con claridad que la exención de la Tasa General Inmobiliaria solicitada se encuadra en las disposiciones contenidas por el Art. 88° de la Ordenanza N° 2980, modificado por el art. 1 inc. e) de la Ordenanza N° 9476.

Que la aplicación de la exención impositiva requerida, se entiende que procede desde el momento de presentada la solicitud, y no procede respecto de los periodos adeudados.

Que la exención de la tasa de Obras Sanitarias Municipales no se encuentra contemplada dentro de las disposiciones legales de la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Que en materia de condonación de deudas e intereses, la misma es competencia única y exclusiva de este Honorable Concejo Deliberante, siendo el Departamento Ejecutivo Municipal el órgano facultado legalmente para otorgar exenciones al pago de la Tasa General Inmobiliaria, previstas en la normativa vigente.

Que por todo lo enunciado precedentemente ésta Comisión de Hacienda y Presupuesto, estima conveniente acceder parcialmente a lo solicitado.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Condonar en forma excepcional, a la Asociación Síndrome de Down de Concepción del Uruguay, el cien por ciento (100%) de la deuda, multas, intereses y recargos que a valores históricos mantiene con este Municipio, en concepto de Tasa General Inmobiliaria correspondientes a la Partida N° 153337/7.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTÍCULO 2º: No hacer lugar a la condonación de la Tasa de Obras Sanitarias Municipales, a la Asociación Síndrome de Down de Concepción del Uruguay, correspondiente a la Partida N° 153337/7.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en el Art. 1º se establece conforme a las Ordenanzas N° 2980, N° 7266 y N° 9476.

ARTÍCULO 4º: Remitir copia de la presente a la Secretaria de Hacienda, Depto. Tasas del Departamento Ejecutivo Municipal, para que prosiga con los trámites que correspondieren, con la finalidad de otorgar la exención de Tasa General Inmobiliaria requerida.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese de la presente a la Sra. Amalia María Alicia Zabal, D.N.I. N° 14.650.513, Presidente de ASDCU, en el domicilio de calle Ereño N° 790 de ciudad, mediante la oficina de notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los seis (06) días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martin Héctor Oliva -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria-.

Promulgada 24/04/2017
